



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2020000023 De 14 de Enero de 2020

El Coordinador del Grupo de Recursos, calidad y apoyo a la gestión de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Directora General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCIÓN No.	2019053506
PROCESO SANCIONATORIO:	201604222
EN CONTRA DE:	LUZ ESTELLA BEDOYA DE CARVAJAL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27 de noviembre de 2019
FIRMADO POR:	MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA – Directora de Responsabilidad Sanitaria

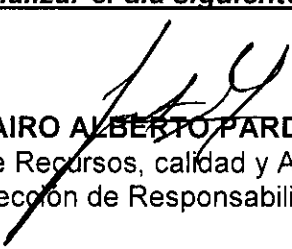
Mediante Resolución No. 2019057088 del 17 de diciembre de 2019, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, resolvió en su Artículo Segundo, suspender los términos legales en los procesos sancionatorios a cargo de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, durante el periodo comprendido entre el día veintitrés (23) de diciembre de 2019 y el día diez (10) de enero de 2020 inclusive.

Contra la Resolución No. 2019053506 de 27 de noviembre de 2019, **NO** procede recurso alguno.

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **16 ENE. 2020**, en la página web www.invima.gov.co Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, ubicada en la Cra. 10 No. 64-28 de esta ciudad.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.


JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Grupo de Recursos, calidad y Apoyo a la Gestión
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a este aviso en un (1) folio a doble cara copia íntegra de la Resolución N° 2019053506 de 27 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201604222.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL, siendo las 5 PM,

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Grupo de Recursos, calidad y Apoyo a la Gestión
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: Leonardo H. Bermúdez Ruiz
Revisó: Jairo A. Pardo Suárez



La salud
es de todos

RESOLUCIÓN No. 2019053506

(27 de Noviembre de 2019)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el proceso sancionatorio No.201604222”

La Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2018046089 del 26 de octubre de 2018, dentro del proceso sancionatorio 201604222, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Directora de Responsabilidad Sanitaria (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2018046089 del 26 de octubre de 2018, en el proceso sancionatorio No. 201604222, sancionó con multa de quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes, a la señora Luz Estella Bedoya de Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.080.207, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Productos Lácteos Familac, al infringir las disposiciones sanitarias vigentes conforme a la Resolución 2674 de 2013. (Folios 74 a 85).
2. La decisión se notificó personalmente el día 13 de noviembre de 2018, a la señora Luz Estella Bedoya de Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.080.207, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Productos Lácteos Familac. (Folio 86)
3. El día 28 de noviembre de 2018, con radicado 20181244188, la señora Luz Estella Bedoya de Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.080.207, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Productos Lácteos Familac, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2018046089 del 26 de octubre de 2018, de forma extemporánea. (Folios 90 a 93, 100 y 101; anexos folios 94 a 99, 102 a 104, 109 a 146)

CONSIDERACIONES

Para iniciar es necesario precisar que en esta etapa procedimental y siguiendo el trámite previsto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sería lo procedente entrar a pronunciarse sobre los motivos de inconformidad planteados en el recurso, sin embargo, se observa que éste se radicó por fuera del término previsto en la ley.

Según lo dispone el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deben interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. “Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)” (subrayas fuera del texto original.)

En el presente caso, la notificación se surtió personalmente el día 13 de noviembre de la misma anualidad, empezando a correr el término de diez (10) días hábiles que dispone el ordenamiento jurídico a partir del día siguiente hábil a esta fecha; esto es el 14 de noviembre; por ende, dando aplicación a lo referido en la norma citada, el plazo establecido para la interposición de recurso se extendería hasta el día veintisiete (27) de noviembre de la misma anualidad, plazo que concluyó, sin que se hubiese presentado objeción alguna.

Página 1



RESOLUCIÓN No. 2019053506
(27 de Noviembre de 2019)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el proceso sancionatorio No.201604222"

El día veintiocho (28) de noviembre de 2018, esto es, fuera de los términos legales establecidos por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, se radicó recurso de reposición en contra de la resolución No.2018046089 fechada el 26 de octubre de 2018, con radicado 20181244188.

Conforme a las exigencias contenidas en el artículo 77 ibídem, que se ocupa de los requisitos que deben reunir los medios de impugnación, en el numeral 1º se encuentra la de presentarlos en la oportunidad legal:

"1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)" (Subrayas fuera del texto original)

Ante este hecho y teniendo en cuenta que se está frente a un término perentorio y de orden público, lo que significa que los mecanismos de impugnación deben presentarse dentro del límite establecido en la ley so pena de perder el derecho, siguiendo lo normado en el artículo 78 ibídem, corresponde a este Despacho rechazar el recurso:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...."

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2018046089 del 26 de octubre de 2018, dentro del proceso sancionatorio 201604222, adelantado contra la señora Luz Estella Bedoya de Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.080.207, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Productos Lácteos Familac, por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal la señora Luz Estella Bedoya de Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.080.207 y/o Apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, en aplicación a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. Margarita Jaramillo P
MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Directora de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y digitó: Neyve Flórez
Revisó: Cristian Romero

Oficina Principal:
Administrativa:

NOTIFICACION
En la fecha _____ Hora: _____
Notifiqué personalmente a _____
Con C.C. _____
y Tarjeta Profesional _____
del Auto y/o Resolución _____
se entrega en _____ folios la cual es fiel copia del original. **Página 2**

Notificado a **in. ima**